



# Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general  
1 de mayo de 2023  
Español  
Original: inglés

## Comité de Derechos Humanos

### Informe sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos\*

Adición

### Evaluación de la información sobre el seguimiento de las observaciones finales sobre Tayikistán

*Observaciones finales (126º período de sesiones):* [CCPR/C/TJK/CO/3](#), 18 de julio de 2019

*Párrafos objeto de seguimiento:* 42, 48 y 55

*Información recibida del Estado parte:* [CCPR/C/TJK/FCO/3](#), 20 de julio de 2021

*Evaluación del Comité:* 42 [C], 48 [E][C] y 55 [E][C]

### Párrafo 42: vigilancia e interceptación de comunicaciones privadas<sup>1</sup>

#### Resumen de la información recibida del Estado parte

a) El artículo 23 de la Constitución garantiza el derecho a la privacidad de la correspondencia, las conversaciones telefónicas, las comunicaciones telegráficas y otras comunicaciones personales, salvo en los casos previstos por la ley. También prohíbe la recopilación, el almacenamiento, el uso y la difusión de información sobre la vida privada de una persona sin su consentimiento. El marco jurídico y organizativo para la recogida, el tratamiento y la protección de datos personales se rige por la Ley de Protección de Datos Personales, que no se aplica a todas las situaciones;

b) Con arreglo al Decreto Presidencial núm. 1537, de 16 de mayo de 2020, el Servicio de Comunicación del Gobierno de Tayikistán fue designado organismo competente en materia de protección de datos personales. El Servicio elabora las leyes y reglamentos sobre el tema para que los apruebe el Presidente, aplica la política estatal de protección de datos personales, aprueba los tipos de datos personales que se consideran necesarios y adecuados y el procedimiento para aplicar las medidas de protección, examina las comunicaciones sobre cuestiones relativas a la protección de datos personales y pide cuentas al respecto a las personas responsables de su cumplimiento. Para recopilar y procesar datos personales se precisa un certificado de conformidad expedido por el organismo estatal competente, y deben tomarse medidas de salvaguardia contra las infracciones. No está permitido el acceso no autorizado a datos personales.

\* Aprobado por el Comité en su 137º período de sesiones (27 de febrero a 24 de marzo de 2023).

<sup>1</sup> Los párrafos que contienen las recomendaciones del Comité no se reproducen en el presente documento debido al límite en cuanto al número de palabras especificado en la resolución 68/268 de la Asamblea General, pár. 15.



c) Durante las investigaciones preliminares, los derechos e intereses de las víctimas están protegidos de conformidad con el artículo 42 del Código de Procedimiento Penal, adoptando todas las medidas previstas en el Código para indemnizar por los daños materiales.

### Evaluación del Comité

[C]

Aunque toma nota de la información proporcionada sobre el marco legislativo vigente en materia de protección de datos, el Comité lamenta la falta de información sobre las medidas adoptadas para garantizar que toda la legislación sea plenamente conforme con el Pacto. Asimismo, reitera su recomendación y solicita información específica sobre las medidas que se han adoptado para aplicarla desde la aprobación de las observaciones finales.

El Comité toma nota de la información relativa a la designación en 2020 del Servicio de Comunicación del Gobierno de Tayikistán como organismo competente en materia de protección de datos personales y a la exigencia de un certificado de conformidad para recopilar y tratar datos personales. No obstante, lamenta que toda la información y las comunicaciones sigan pasando por la centralita única de conmutación de comunicaciones, controlada por el Servicio de Comunicaciones del Gobierno, y que no se haya tomado ninguna medida para velar por que las actividades de vigilancia e interceptación estén sujetas a autorización judicial y a mecanismos de vigilancia eficaces e independientes. El Comité reitera su recomendación.

El Comité toma nota de la información relativa al artículo 42 del Código de Procedimiento Penal y a la indemnización prevista por los daños materiales comprobados. No obstante, lamenta que no haya información sobre las medidas concretas adoptadas desde la aprobación de las observaciones finales para asegurarse de que las personas afectadas tengan un acceso adecuado a recursos efectivos en caso de abuso. Reitera sus recomendaciones y solicita información estadística sobre el número de casos de abuso y los recursos aplicados.

## Párrafo 48: libertad de expresión

### Resumen de la información recibida del Estado parte

Según la Ley de Prensa y Otros Medios de Comunicación, el Estado es el garante de la libertad e independencia de los medios de comunicación. La Ley dispone también la obligación de rendir cuentas en caso de que se obstruya el acceso a la información. Los organismos y las organizaciones estatales tienen que facilitar a los medios de comunicación la información necesaria y responder a las críticas en un plazo de tres días laborables. La información urgente de interés público debe divulgarse sin demora, salvo que haya sido clasificada como secreto de Estado o información legalmente protegida.

Los únicos motivos para restringir los medios de comunicación son mantener el orden público o la seguridad nacional, proteger los derechos y libertades de los demás o preservar el honor, la dignidad y la reputación de las personas.

Se facilita información puntualmente a los medios de comunicación y no se han registrado casos de obstrucción del acceso a la información sobre derechos humanos de que disponen los organismos públicos. Los sitios web oficiales contienen información sobre las actividades de los organismos públicos, la protección de los derechos y los intereses legítimos de los ciudadanos.

De acuerdo con la nueva estrategia para 2021 a 2025, el Comisionado de Derechos Humanos supervisa la actividad en los sitios web de los organismos públicos, facilita el acceso a la información y estudia las inquietudes concretas relativas al derecho al acceso a la información.

Además, cada seis meses los organismos públicos celebran conferencias de prensa a las que asisten numerosos representantes de los medios de comunicación, que informan de las actividades del Gobierno y las medidas adoptadas para evitar violaciones de los derechos

y libertades civiles. Además, periódicamente se celebran mesas redondas y conferencias de prensa con representantes de los medios de comunicación para analizar la legislación vigente.

El artículo 30 de la Constitución garantiza el derecho de todas las personas a la libertad de expresión y de prensa y a utilizar los medios de comunicación. Toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información e ideas; este derecho también está consagrado en la Ley de Información, la Ley de Protección de la Información, la Ley de Prensa y Otros Medios de Comunicación, la Ley de Publicaciones y otras leyes sectoriales. La legislación vigente es totalmente compatible con las obligaciones internacionales del Estado.

El Estado garantiza el respeto de los derechos y los intereses legítimos de los medios de comunicación. El Estado sufragó los medios de comunicación mediante asignaciones para fines específicos, ayudas financieras y otras formas de apoyo estatal acordes con la ley.

El canal de televisión Safina y los canales de televisión locales de la provincia autónoma de Gorno-Badajshán y de las provincias de Sugud y Jatlón, así como las emisoras de radio, emiten reportajes analíticos y críticos sobre las deficiencias en diversos ámbitos, como la protección social y los derechos humanos. Se han emitido programas sobre diversos temas y se han celebrado debates, charlas y mesas redondas en que han participado expertos de distintos sectores.

### **Evaluación del Comité**

[E]: a), b), c), e) y g)

El Comité lamenta la falta de información sobre las medidas adoptadas para despenalizar el insulto o el libelo contra el Presidente/Líder de la Nación y el insulto a otros funcionarios del Estado. También lamenta que, según la información recibida por el Comité, se haya privado de libertad a personas acusadas de varios delitos de este tipo, entre ellos insultar a funcionarios del Estado. El Comité reitera su recomendación.

Aunque toma nota de la información sobre las leyes vigentes en las que el Estado es el garante de la libertad e independencia de los medios de comunicación, el Comité lamenta que, al parecer, los medios de comunicación independientes sigan siendo escasos y que algunos medios de comunicación hayan sido bloqueados u obligados a dejar de cubrir las protestas en la provincia autónoma de Gorno-Badajshán tras recibir amenazas de cierre de la Fiscalía General. También lamenta que, al parecer, los medios de comunicación públicos cada vez hagan más propaganda estatal. Por lo tanto, el Comité reitera su recomendación.

El Comité toma nota de la declaración del Estado parte de que las leyes vigentes son totalmente compatibles con sus obligaciones internacionales. No obstante, el Comité lamenta que durante el período que abarca el informe no se hayan tomado medidas para derogar o modificar las leyes y reglamentos que prevén las restricciones que mencionó el Comité en sus observaciones finales, con miras a que cumplan plenamente el Pacto, y que el Estado parte no haya mostrado tener ninguna intención de hacerlo. El Comité reitera su recomendación.

Si bien toma nota de las medidas establecidas para facilitar el acceso a la información, el Comité lamenta que, al parecer, a los periodistas les cuesta más recibir información de los organismos estatales, a menudo tienen que esperar de dos a tres meses para que las autoridades respondan a sus solicitudes de información, y que siguen sin respuesta 37 de las 58 solicitudes de información por escrito presentadas en julio y agosto de 2021. Preocupan especialmente al Comité los informes sobre los continuos cortes de Internet y bloqueos de sitios web entre agosto de 2021 y abril de 2022, incluido el bloqueo a corto plazo de los medios de noticias Asia Plus y Radio Ozodi y de Facebook, así como los informes sobre el cierre de Internet y de la red de telefonía móvil en la provincia autónoma de Gorno-Badajshán hasta finales de junio de 2022 tras la violenta dispersión de manifestantes en Jorug en mayo de 2022, que causó un muerto y varios heridos. El Comité reitera su recomendación.

El Comité lamenta la falta de información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para garantizar que los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación estén efectivamente protegidos contra la intimidación. Además, lamenta especialmente que, según informes, varios blogueros y periodistas independientes fueran detenidos por cargos de extremismo o terrorismo y acusados de tener vínculos con los partidos de la oposición que

fueron prohibidos tras las protestas de mayo de 2022 en la provincia autónoma de Gorno-Badajshán. Asimismo, lamenta especialmente que, al parecer, nadie haya rendido cuentas por la violenta agresión que sufrieron cuatro periodistas a manos de hombres no identificados vestidos de civil en mayo de 2022, después de que entrevistaran a otro periodista y les confiscaran todo el equipo que contenía las entrevistas que habían grabado. El Comité reitera su recomendación y solicita información sobre las medidas específicas adoptadas para investigar y procesar a los responsables de cualquier acto de intimidación, amenazas o violencia contra periodistas independientes y trabajadores de los medios de comunicación, incluido el ataque mencionado de mayo de 2022.

[C]: d) y f)

El Comité toma nota de la información según la cual los únicos motivos para restringir los medios de comunicación son mantener el orden público o la seguridad nacional, proteger los derechos y libertades de los demás o preservar el honor, la dignidad y la reputación de las personas. No obstante, lamenta la falta de información sobre las medidas adoptadas por el Estado parte para levantar las restricciones indebidas al ejercicio de la libertad de expresión. También lamenta que, según la información que ha recibido el Comité, la libertad de expresión siga estando gravemente restringida, tanto en Internet como en medios no electrónicos, y reitera su recomendación.

Si bien toma nota de la información de que, el artículo 30 de la Constitución garantiza el derecho de todas las personas a la libertad de expresión y de prensa y a utilizar los medios de comunicación, el Comité lamenta la falta de información sobre las medidas adoptadas para garantizar la independencia de la autoridad encargada de la radiodifusión y la concesión de licencias. También lamenta que, según la información que ha recibido el Comité, las autoridades sigan presionando a los medios de comunicación extranjeros denegando, retirando o restringiendo las acreditaciones de los periodistas. Además, lamenta que, aunque según el artículo 14 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, tanto los organismos de radiodifusión estatales como los independientes deben tener una licencia para poder emitir, en la práctica solo se exige, al parecer, a los medios de comunicación privados que no son propiedad del Estado. El Comité reitera su recomendación.

## **Párrafo 55: participación en los asuntos públicos**

### **Resumen de la información recibida del Estado parte**

El análisis de la legislación ha demostrado que cumple plenamente los requisitos del Pacto; también son compatibles con el Pacto las limitaciones del derecho a presentarse a elecciones que se establecen en la Constitución, aprobada por referéndum nacional, y en la Ley Constitucional sobre la Elección del Presidente y la Ley Constitucional sobre las Elecciones al Majlisi Oli (Asamblea Suprema). La Constitución y el derecho electoral confieren a los ciudadanos pleno derecho a participar en la vida política y la gestión de los asuntos del Estado. Las últimas elecciones a la Asamblea Suprema y a la Presidencia, celebradas en marzo y octubre de 2020, demostraron que la ciudadanía ejerce auténticamente sus derechos electorales. La Comisión Central de Elecciones y Referendos ha publicado regularmente artículos en periódicos y revistas para explicar el contenido de las leyes electorales. Para las elecciones a la Asamblea Suprema se produjeron videos de campaña que se emitieron en canales de televisión y en Radio Tayikistán y se publicó material informativo en periódicos locales en tayiko, ruso y uzbeko. Se desarrolló y puso a disposición del público una aplicación móvil sobre las elecciones legislativas de 2020, y se organizaron talleres para jóvenes, personas con discapacidad, mujeres y el Consejo Público de Tayikistán.

Con el fin de movilizar al electorado para las elecciones presidenciales de 2020, se prepararon artículos, anuncios de radio y televisión y material informativo que se difundieron a través de los medios de comunicación, el sitio web de la Comisión Central de Elecciones y Referendos y una página de Facebook creada para las elecciones. Se estableció una comunicación electrónica directa con las comisiones electorales de distrito para intercambiar información. Se llevaron a cabo actividades para dar a conocer la legislación electoral al público en general y se distribuyeron 170.000 folletos y cuadernillos informativos a los electores.

En cuanto a la revisión de la ley que prevé la denegación general del derecho de voto a todos los reclusos condenados, el Estado parte señala que algunos condenados no están privados del derecho de voto. Según la Constitución, se priva del derecho de voto a los ciudadanos que hayan sido declarados legalmente incapaces por un tribunal o estén recluidos en lugares de privación de libertad por sentencia judicial.

Las leyes de Tayikistán establecen la igualdad de condiciones para todos los candidatos en las campañas electorales. Estipulan que, desde el momento en que se registran en la Comisión Central, todos los candidatos deben participar en las campañas electorales en igualdad de condiciones y tienen los mismos derechos a utilizar los medios de comunicación, incluidos la radio y la televisión. Con arreglo a la legislación electoral, durante la campaña preelectoral los partidos políticos presentaron a los votantes sus programas electorales y vídeos de campaña, y dispusieron de entre 32 y 40 minutos de emisión de manera gratuita. Además, los candidatos a las elecciones a la Cámara de Representantes (Majlisi namoyandagon) investidos por partidos políticos y los candidatos independientes de las circunscripciones de un solo representante utilizaron el tiempo de emisión gratuito para presentar sus programas electorales. Todos los candidatos de circunscripciones con un único representante pueden disponer de hasta 20 minutos de emisión gratuita en la televisión y la radio estatales, y los partidos políticos, de hasta 40 minutos. Con el fin de ofrecer las mismas condiciones a todos los candidatos inscritos, en las elecciones presidenciales, la Comisión Central aprobó y enseguida puso en marcha un procedimiento para la campaña electoral, así como un modelo de carteles informativos en el que figuraban fotos y datos biográficos de los candidatos. Se distribuyeron más de 75.000 ejemplares en 68 distritos y 3.375 mesas de votación.

### **Evaluación del Comité**

[E]: a) y b)

Si bien toma nota de la información proporcionada de que, en virtud de la Constitución y de las leyes electorales, los ciudadanos tienen pleno derecho a participar en la vida política y en la gestión de los asuntos del Estado, el Comité lamenta que, al parecer, las elecciones de marzo de 2020 se celebraran en un entorno estrictamente controlado, sin dejar espacio para un debate político pluralista y sin verdadera representación de la oposición política. Además, lamenta que, al parecer, los partidos y movimientos de la oposición sigan siendo calificados de organizaciones extremistas y terroristas y se les prohibiera participar en las elecciones de marzo de 2020. El Comité reitera su recomendación.

El Comité lamenta que el Estado parte no haya proporcionado información relativa al acoso de miembros de la oposición y a su exclusión de una participación auténtica en la vida pública y en los procesos electorales, así como de la investigación de la presunta desaparición forzada de Ehson Odinaev. También lamenta que, según la información que ha recibido el Comité, se siga persiguiendo y encarcelando a defensores de los derechos humanos, opositores al Gobierno y sus familiares por apoyar a partidos de la oposición prohibidos. El Comité reitera su recomendación y solicita información específica acerca del progreso de la investigación de la presunta desaparición forzada de Ehson Odinaev y cualquier resultado o condena de los responsables.

[C]: c), d), e) y f)

Si bien toma nota de la información recibida sobre las leyes electorales vigentes y de la declaración del Estado parte de que son compatibles con el Pacto, el Comité lamenta la falta de información sobre las medidas concretas adoptadas desde la aprobación de las observaciones finales para revisar las limitaciones del derecho a presentarse a elecciones. También lamenta que, al parecer, no se hayan revisado los requisitos restrictivos para participar en las elecciones, entre otros los relacionados con la residencia, el idioma y la educación. El Comité reitera su recomendación.

Aunque toma nota de la información proporcionada de que algunas personas condenadas no están privadas del derecho de voto, el Comité lamenta que no se haya tomado ninguna medida para revisar la legislación que prevé la denegación general del derecho de voto a todos los reclusos condenados y a cualquier persona declarada incapaz por un tribunal. El Comité reitera su recomendación.

Si bien toma nota de la información sobre las actividades y el intercambio de información de la Comisión Central de Elecciones y Referendos en relación con su labor, el Comité lamenta que el Estado parte no haya proporcionado información acerca de las gestiones emprendidas para garantizar la plena independencia de la Comisión. Lamenta también que, según la información que ha recibido el Comité, la Comisión no haya logrado ser transparente, dado que no se ha publicado información sobre decisiones importantes, datos desglosados sobre el registro de votantes y candidatos ni datos sobre la distribución de papeletas ni resultados detallados de las votaciones. Además, el Comité lamenta que, al parecer, los miembros de la Comisión fueran nombrados por el Presidente y aprobados por el Parlamento sin debate, y que el proceso de nombramiento careciera de transparencia, sobre todo porque los criterios de nombramiento no eran públicos. El Comité reitera su recomendación.

Si bien acoge con satisfacción la información proporcionada sobre el acceso a la radiodifusión pública gratuita para los partidos políticos y los candidatos y el tiempo de emisión ofrecido a los distintos partidos políticos, al Comité le preocupa que, al parecer, los organismos estatales pertinentes o los observadores independientes no hayan aportado pruebas de que los candidatos a las elecciones hubieran utilizado el tiempo de emisión o el espacio en los medios impresos que garantizaban las leyes electorales. El Comité lamenta que, según la información recibida, en Dushanbé había muchos más carteles del Partido Popular Democrático de Tayikistán que de otros partidos que participaron en las elecciones. El Comité reitera su recomendación.

**Medida recomendada:** Envío de una carta al Estado parte para informarlo de la suspensión del procedimiento de seguimiento. La información solicitada debe incluirse en el próximo informe periódico del Estado parte.

**Fecha de presentación del próximo informe periódico:** 2028 (el examen del país se realizará en 2029, con arreglo al ciclo de examen previsible).

---